ANALISIS DEL SECTOR

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

La **Alcaldía de Cúcuta**, por medio de la **Secretaria de Salud Municipal**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** que tendrá por **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

> "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- RUES: Registro Único Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- Sistema Integrado de Información Societaria https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2809, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de

sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la Dimensión Transversal de Poblaciones Vulnerables del Municipio de San José de Cúcuta establece que se debe transversalizar todos los procesos y acciones adelantadas en el tema de discapacidad.

Que la Ley 1346/09 aprueba la Convención de las Naciones Unidas ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Que la Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

Que el Ministerio de Salud, en cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo sexto de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que del mismo modo el plan establece estrategias de intervención colectiva e individuales, que involucran tanto al sector salud, como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública.

Que la Resolución 1536 del 11 de mayo de 2015, establece disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, en la cual estipula dentro del plan territorial de salud las líneas operativas promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública y otras consideraciones referentes al plan territorial de salud

Que la Resolución 3280 del 02 de agosto de 2018 plantea en el anexo técnico la realización de acciones de intervenciones colectivas con enfoque poblacional y diferencial, las cuales deben ser implementadas en los entornos comunitario, ámbitos urbano y/o rural, desarrollando capacidades en las comunidades para que comprendan y aborden situaciones relacionadas con el bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad o sus cuidadores y estipula la implementación y puesta en marcha de la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad RBC.

"La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al orden interno mediante la Ley 1346 de 2809, prevé que las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Una de las obligaciones de los Estados Partes de la mencionada convención consiste en recopilar información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas dirigidas a la población con discapacidad y que tal información se utilizará para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos".

De acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a la Certificación de Discapacidad y la plataforma del Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD es el medio por el cual se registra la información contenida en el certificado de discapacidad de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO.

La Certificación de Discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD. (Art. 3 y 4 Resol. 583 de 2018)

La Resolución 583 de 2018: determina en su Art 1. Objeto. Por medio de la presente resolución se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, como mecanismos para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad y se adopta el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad" que hace parte integral de este acto administrativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta resolución se aplicarán a las secretarías de salud, o las entidades que hagan sus veces, a las Entidades Promotoras de Salud – EPS- del Régimen Contributivo y Subsidiado, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción, y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS

La Resolución 1043 de 2020, Tiene como objeto establecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de las personas con discapacidad-RLCPD.

La valoración multidisciplinaria es realizada por un equipo multidisciplinario conformado por tres profesionales, de los cuales uno debe ser profesional en medicina y los otros dos de dos áreas diferentes de la salud como fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, enfermería, psicología, optometría y trabajo social. Esta consulta es realizada tanto por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS públicas como privadas, autorizadas y certificadas por las

secretarías de salud de orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 1043 de 2020.

La Resolución 1239 de 2022, continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

En su artículo 4, establece el procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional.

Artículo 18. Responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:

18.1. Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad.

(…)

18.6. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.

El IDS informa que las IPS habilitadas son:

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	UBICACIÓN Prestadores de servicios de Salud (MUNICIPIO/ DISTRITO)	UBICACIÓN Prestadores de Servicios de Salud (DEPARTAMENTO)	NÚMERO DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS CONFORMADOS *	NÚMERO DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS SEMANALES **
1	I.P.S. SOMEFYR S.A.S.	900229038-9	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
2	I.P.S. AGESO S.A.S.	807001777-6	Cúcuta	Norte de Santander	2	144
3	I.P.S. CLINICAL HOUSE S.A.S.	900752620-8	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
4	I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S.	900876584-3	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
		900876584-3	Villa del Rosario	Norte de Santander	1	72
		900876584-3	Ocaña	Norte de Santander	1	72
5	I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.	900257281-1	Cúcuta	Norte de Santander	2	144
6	FUNDACION AMIGA DEL PACIENTE	900282439-3	Pamplona	Norte de Santander	1	72
7	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	890501438-1	Ocaña	Norte de Santander	1	72
8	E.S.E. HOSPITAL. JORGE CRISTO SAHIUM	807004631-3	Villa del Rosario	Norte de Santander	1	72

2. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Para saber cuántas personas con discapacidad hay en el municipio de Cúcuta, dónde están ubicadas y qué necesitan, Se debe hacer uso del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad – RLCPD. Este es un sistema permite recolectar información continua y actualizada de las personas con discapacidad, para localizarlas y caracterizarlas en el municipio y comunas. Lo anterior con el fin de disponer de datos actualizados a nivel local que den soporte al desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

El RLCPD cuenta con un aplicativo web que permite capturar información desde cualquier lugar del país. El acceso es autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad – SND y la captura y monitoreo de la información la realizan el IDS a través de las Unidades Generadoras de Datos – UGD, que son IPS autorizadas y que han sido previamente capacitadas en la aplicación del Registro.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social creó una herramienta denominada el Cubo de Discapacidad, el cual muestra, a quien realiza la consulta, los datos estadísticos que se derivan del RLCPD y que deben ser los que la entidad territorial debe utilizar para la realización de planes, programas y proyectos dirigidos a esta población.

Para el municipio de San José de Cúcuta, las estadísticas son las siguientes

Distribución de las alteraciones permanentes por Departamento Municipio y Año

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Alteraciones Permanentes	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Total General
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	80	89	99	296	484	254	645	513	107	**2.567**
El sistema cardiorespiratorio y las defensas	34	28	25	107	175	53	120	116	17	**675**
El sistema genital y reproductivo	12	17	21	85	146	39	105	84	11	**520**
El sistema nervioso	70	120	80	377	537	217	749	616	122	**2.888**
La digestion, el metabolismo, las hormonas	16	18	21	102	109	42	80	90	13	**491**
La piel	3	5	6	39	38	21	48	37	5	**202**
La voz y el habla	40	70	43	311	363	112	400	422	54	**1.815**
Los demas organos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	3	6	5	27	42	13	29	35	2	**162**
Los oidos	44	27	28	120	337	89	209	197	33	**1.084**
Los ojos	57	52	50	241	390	126	314	282	53	**1.565**
Total	166	186	154	548	1.037	449	1.361	1.137	244	**5.282**

FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – 2/26/2023 9:47:01 PM

Desde el año 2012 al año 2020 según la bodega de datos SISPRO en la Distribución de las alteraciones permanentes por Departamento Municipio y Año en el municipio de Cúcuta, se han presentado 5.282 personas en situación de discapacidad.

El Municipio como responsable de la promoción, implementación y actualización permanente del RLCPD y para ello, el departamento Norte de Santander ha dispuesto y autorizado a 4 IPS para el proceso.

La presente propuesta se desarrollará en el Municipios de San José de Cúcuta Norte de Santander: " Según el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPC) en el año 2020: 10.986; evidenciándose mayor predominancia en el género masculino con 6.094 registros y género femenino: 4,892 registros; el rango de edades más preponderante es de 80 años, hallándose 2.103 reportes; los diagnósticos con mayor alteración representativa son, en primer lugar alteraciones en el sistema nervioso con 5.312 personas, en segundo lugar alteraciones en el movimiento corporal (mano, brazo y pierna) en el que se evidencian 4.738 personas, en el tercer lugar se encuentran alteraciones visuales con 3.666 personas; en el cuarto lugar están las alteraciones de la voz y el habla donde se reportan 2.712 personas y en el quinto lugar se ubican las alteraciones auditivas con 2.538 registros."

3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGOS UNSPCS

La **Alcaldía de Cúcuta**, por medio de la **Secretaria de Salud Municipal**, utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la entidad estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de este **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, la cual está interesada en una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,** La Alcaldía de Cúcuta, por medio de la Secretaria de Salud Municipal CLASIFICA los productos.

En virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

UNSPSC	DETALLE
85 12 16 00	Servicios médicos de doctores especialistas

4. ANALISIS CONTEXTUAL

La prestación de servicios de salud para la valoración clínica multidisciplinaria simultánea y certificación de discapacidad se enmarca dentro del sector de servicios sociales, particularmente en las actividades de atención de la salud humana y asistencia social, conforme a la clasificación de cuentas nacionales del DANE.

Este sector se caracteriza por su estrecha relación con la garantía de derechos fundamentales, en especial el derecho a la salud, la inclusión social y la protección de poblaciones vulnerables. En este sentido, la certificación de discapacidad constituye un insumo esencial para la focalización de políticas públicas, acceso a subsidios, programas sociales y beneficios establecidos por el Estado colombiano.

En el contexto territorial del municipio de San José de Cúcuta, la necesidad de este tipo de servicios responde a factores estructurales como el crecimiento poblacional, la presencia de población migrante, el envejecimiento demográfico y el aumento en la identificación de condiciones de discapacidad, lo cual genera una demanda sostenida de servicios de evaluación clínica integral.

Adicionalmente, este tipo de contratación se encuentra directamente vinculado a la gestión pública territorial, por lo que su comportamiento está altamente influenciado por la disponibilidad presupuestal de las entidades públicas y las políticas del sector salud definidas a nivel nacional.

5. CONTEXTO DEL SECTOR ECONÓMICO EN COLOMBIA

5.1 Producto Interno Bruto (PIB) General

De acuerdo con información oficial del DANE, la economía colombiana presentó un crecimiento moderado durante el año 2025, evidenciando un proceso de recuperación posterior a desaceleraciones económicas registradas en años anteriores.

Tabla 1. PIB Total Nacional (Variación Anual)

Año	PIB (Variación %)
2023	0,6%
2024	1,8%
2025	2,6%

Fuente: DANE – Cuentas Nacionales

Este comportamiento refleja una economía que, si bien no presenta un crecimiento acelerado, sí evidencia estabilidad macroeconómica, con el sector servicios como principal motor. La recuperación ha sido impulsada principalmente por el consumo interno y el gasto del gobierno, lo cual resulta relevante para el objeto contractual analizado, dado que este depende directamente de recursos públicos.

5.2 PIB por ramas de actividad económica

Dentro de las ramas de actividad económica, el sector que agrupa administración pública, defensa, educación y salud presentó uno de los mayores crecimientos, consolidándose como un componente clave del desempeño económico nacional.

Tabla 2. PIB por sectores económicos (2025)

Sector económico	Variación (%)	Aporte al PIB (pp)
Agricultura	1,5%	0,2
Industria	0,9%	0,1
Construcción	-1,2%	-0,1
Comercio y transporte	4,6%	1,1
Administración pública, educación y salud	4,5%	0,8

Fuente: DANE – Cuentas Nacionales

El crecimiento del 4,5% en el sector relacionado con el objeto del contrato evidencia un comportamiento superior al promedio nacional, lo cual se explica por el fortalecimiento del gasto público social, la ampliación de cobertura en servicios de salud y el desarrollo de programas de inclusión.

5.3 PIB desde el enfoque del gasto

Desde la perspectiva del gasto, el crecimiento económico de Colombia se encuentra explicado principalmente por el comportamiento del consumo final, tanto público como privado.

Tabla 3. PIB por enfoque del gasto (2025)

Componente del gasto	Variación (%)
Consumo final total	3,8%

Componente del gasto	Variación (%)
Consumo del gobierno	4,2%
Formación bruta de capital	-0,5%
Exportaciones	1,2%

Fuente: DANE – Cuentas Nacionales

El crecimiento del consumo del gobierno es especialmente relevante, dado que este rubro incluye el financiamiento de servicios sociales como salud, educación y asistencia social. En consecuencia, la contratación de servicios de certificación de discapacidad se encuentra respaldada por esta dinámica, lo que reduce el riesgo de contracción del mercado.

6. PERSPECTIVAS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA 2026

Las proyecciones macroeconómicas para el año 2026 indican una continuidad en la senda de crecimiento moderado de la economía colombiana, con una expansión estimada cercana al 2,8%. Este comportamiento estaría sustentado principalmente en la estabilidad del consumo y el fortalecimiento del sector servicios.

El sector de servicios sociales y de salud continuará desempeñando un papel protagónico, debido a su baja elasticidad frente a choques económicos y su dependencia del gasto público, el cual tiende a mantenerse incluso en contextos de desaceleración.

No obstante, se identifican algunos factores de riesgo, tales como:

- Presiones inflacionarias.
- Altas tasas de interés.
- Incremento en los costos laborales.

A pesar de estos factores, el sector salud mantiene una perspectiva favorable, dada su condición de servicio esencial, lo cual garantiza la continuidad en la demanda de servicios como la certificación de discapacidad.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR SERVICIOS

El sector servicios se ha consolidado como el principal dinamizador de la economía colombiana. Según el DANE, este sector concentra la mayor participación en el PIB y en la generación de empleo.

Tabla 4. Crecimiento del sector servicios (2025)

Subsector	Variación (%)
Comercio y transporte	4,6%
Actividades profesionales	3,2%
Administración pública, educación y salud	4,5%

Fuente: DANE

El subsector de salud y servicios sociales presenta un crecimiento sostenido, impulsado por:

- Mayor demanda de servicios médicos.
- Envejecimiento de la población.
- Políticas públicas de inclusión.

8. COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL

8.1 Tasa de ocupación general

El mercado laboral colombiano ha mostrado señales de estabilidad, con una tendencia a la reducción del desempleo y mantenimiento de la ocupación.

Tabla 5. Indicadores laborales generales

Indicador	2025	2026 (inicio)
Tasa de ocupación	59,2%	58,7%
Tasa de desempleo	8,9%	9,3%

Fuente: DANE

Estos indicadores evidencian una relativa estabilidad del mercado laboral, aunque con ligeras fluctuaciones derivadas de factores macroeconómicos.

8.2 Empleo por sector económico

El sector de administración pública, educación y salud ha sido uno de los principales generadores de empleo en el país.

Tabla 6. Generación de empleo por sectores (2025)

Sector	Variación empleo
Industria	+210.000
Comercio	+180.000
Administración pública, educación y salud	+121.000

Fuente: DANE – Mercado laboral

El crecimiento del empleo en este sector evidencia su importancia dentro de la economía nacional y su capacidad de absorber mano de obra calificada, especialmente profesionales del área de la salud.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR SALUD Y SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

El sector salud en Colombia se caracteriza por ser altamente regulado y estructurado bajo el Sistema General de Seguridad Social en Salud. La prestación de servicios relacionados con la certificación de discapacidad requiere la participación de equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales en medicina, psicología, trabajo social y terapias.

La demanda de estos servicios ha venido en aumento debido a:

- La implementación de políticas de inclusión social.
- La necesidad de caracterización poblacional.
- El acceso a beneficios estatales condicionados a la certificación.

Por el lado de la oferta, existe una participación tanto de entidades públicas como privadas (IPS), lo cual garantiza la existencia de proveedores en el mercado capaces de ejecutar el objeto contractual.

10. ASPECTOS TECNICOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

En el Departamento Norte de Santander según el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad del MSPS a 2020 se han registrado 37.482 personas en situación de discapacidad con algún tipo de alteración permanente, de las cuales el 52% corresponde a hombres y el 47% a mujeres; La alteración permanente más representativa es aquella relacionada con el movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas (43.8%), seguida por alteraciones del

sistema nervioso (40.1%) y la ceguera parcial o total (40.6%). La mayoría de los casos corresponden a población perteneciente a los estratos uno y dos, principalmente con ningún nivel educativo o apenas con algún grado de primaria. El 45% de las personas con discapacidad en el Departamento participan rara vez o nunca en actividades de tiempo libre con la familia y de tipo comunal. El 26.7% participan en algún tipo de organización. El 63% de los hombres y el 71% de las mujeres con discapacidad requieren ayuda para sus actividades de la vida diaria, estas dificultades para participar son debidas a barreras actitudinales, de información y comunicación, urbanísticas, arquitectónicas y de transporte y servicios de educación, salud, laboral que aseguren la calidad y disponibilidad de estos servicios. Todas estas barreras impiden potenciar la capacidad creadora, artística e intelectual y que esta población exhiba el desarrollo de su potencial.

Lo anterior obedece a una débil gestión del Estado, dado que existe la política pública en discapacidad con incipiente aplicación en el territorio. Para mejorar las condiciones de calidad de vida existe el Pos que cubre la atención de habilitación y rehabilitación, la estrategia de RBC como proceso intersectorial de desarrollo local inclusivo y los comités municipales de discapacidad. Los municipios con mayor número de personas caracterizadas en Registro de Localización y caracterización de Personas con Discapacidad son Cúcuta, Ocaña, Tibú, Pamplona, Villa del Rosario, Los Patios, Abrego, Toledo, Chinácota, Cáchira y El Carmen Fuente: RLCPD CUBO DE DISCAPACIDAD – MSPS, la sociedad no está preparada para atender la diversidad. No existen las condiciones culturales, académicas para que la persona con discapacidad PcD tenga accesibilidad y participación en el crecimiento económico, socio político de la región IMPLICACIÓN: SOCIO ECONOMICAS (Limitaciones en la participación de las personas con discapacidad en el desarrollo económico, social e institucional.

Es por esto que el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta y emite los lineamientos para la implementación de la certificación de discapacidad, y se define la importancia de contar con un mecanismo de certificación individual efectivo, pertinente y oportuno, que dé cuenta de las deficiencias en funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona y que genere un documento que se convierta en una herramienta que le facilite a las personas con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional. Así mismo, le asignan la responsabilidad de mejorar la información de caracterización y localización de la población con discapacidad, mediante la ampliación de la cobertura y la actualización del Registro de Discapacidad.

De acuerdo con las directrices dictaminadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, normadas a través de la **Resolución 1239 de 2022**, en la que se dictan las disposiciones relacionadas con el procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, realizadas por las instituciones prestadoras de salud que se encuentren en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad, y que previamente cuenten con el tratamiento de datos de identificación, localización y contacto de los profesionales

de la salud y los trabajadores sociales que han aprobado un proceso de formación o complementación del talento humano como certificadores de discapacidad.

Procedimiento de certificación de discapacidad:

El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud - CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Este procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

Lo anterior se encuentran formalizado en el anexo técnico (**Manual técnico del registro y certificación de discapacidad**) estipulado por la entidad ejecutiva, y que a continuación se relaciona:

Anexo técnico dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social

Manual técnico del registro y certificación de discapacidad:

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/documentos/resolucion_1239_de_2022_anexo_tecnico.pdf

VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA

CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD
Discapacidad física
Discapacidad auditiva
Discapacidad visual
Sordoceguera
Discapacidad intelectual
Discapacidad psicosocial (mental)
Discapacidad múltiple

11. NORMATIVIDAD

La Alcaldía de San Jose de Cúcuta, por medio de la secretaria de Salud Municipal, tendrá como guía de contratación el documento:

Con el fin de determinar el proceso contractual de selección que se va a utilizar, se tienen en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar y la normatividad vigente en materia de contratacióneestatal que aplica al presente proceso de selección, así como al contrato que de él se derive.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política deColombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo deesta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La selección del contratista deberá realizarse mediante la modalidad de Selección Abreviada de menorcuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Secretaría de Salud, dará aplicación de manera específica, durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Nacional 1082 de2015

PRINCIPIOS GENERALES

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

PRINCIPIOS El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

a) Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;

b) Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;

c) Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

1. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.

2. Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;

d) Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;

e) Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y

f) Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL La seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el sistema general de seguridad social en salud. Con respecto al sistema general de pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CREACIÓN En desarrollo del artículo 48 de la Constitución Política, organizase el sistema de seguridad social integral cuya dirección, coordinación y control estará a cargo del Estado, en los términos de la presente ley.

OBJETIVOS El sistema de seguridad social integral ordenará las instituciones y los recursos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.

2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente ley.

3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que en desarrollo del principio constitucional de solidaridad,

permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral.

El sistema de seguridad social integral está instituido para unificar la normatividad y la planeación de la seguridad social, así como para coordinar a las entidades prestatarias de las mismas, para obtener las finalidades propuestas en la presente ley.

ÁMBITO DE ACCIÓN El sistema de seguridad social integral garantiza el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud, y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstas por esta ley.

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella.

LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional. En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, también se otorgará una calificación si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además establece que, una vez

efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el SECOP en las condiciones establecidas en dicha norma.

La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catalogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de referencia RUPR.

EL CONCEPTO DE CAPACIDAD RESIDUAL solamente será aplicable para los contratos de obra.

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto derogó el Decreto 734 de 2012, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia.

ENTRADA EN VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

En términos general, el decreto entraría a regir a partir del 15 de agosto de 2013. No obstante, lo anterior, para efectos del Registro Único de Proponentes (RUP), el decreto estableció que los proponentes que a la fecha de expedición del decreto no estén inscritos en el RUP o su inscripción no haya sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU-. La inscripción de los proponentes en el RUP vigente a la fecha de expedición del Decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014. Así, a partir del 1 de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

En los procesos de selección en curso en los cuales se haya expedido acto de apertura del proceso de contratación, o en el concurso de méritos cuando se haya expedido el acto de conformación de la lista de precalificación, la entidad estatal debe continuar el Proceso de Contratación con las normas vigentes en el momento que expidió el acto de apertura del proceso de contratación o el acto de conformación de la lista de precalificación.

EN LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

Se desarrolló la obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Si bien el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades a adelantar los procesos de contratación que en él se enuncian, sin duda alguna será una herramienta de planeación que generará mayor orden y publicidad sobre las compras a ser efectuadas por cada entidad en la respectiva anualidad.

En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Ahora las entidades estatales deben publicar la oferta del contratista adjudicatario. Es importante mencionar que la obligación se establece para "las entidades que contratan con cargo a recursos públicos", sin que para ello sea relevante su régimen jurídico, naturaleza pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP:

- La renovación del RUP deberá ser realizada por todos los proponentes anualmente a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

- Para la inscripción en el RUP, entre otros aspectos, las personas naturales y jurídicas deberán: (i) señalar los bienes obras o servicios que le ofrecerán a las entidades estatales (de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel) y (ii) aportar los certificados de experiencia suscritos por las respectivas entidades contratantes en aras de acreditar su experiencia.

- Particularmente, entre otra información, para la inscripción en el RUP de las personas jurídicas se deberá suministrar la siguiente información a las respectivas Cámaras de Comercio: (i) si hace parte de un grupo empresarial o ejerce control sobre otras sociedades (en tales casos se deberá aportar la información del grupo y de las empresas controlantes y controladas) y (ii) los estados financieros de la sociedad interesada en inscribirse en el RUP y los estados financieros del grupo empresarial (cuando aplique).

- Las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para la información contable y financiera de su casa matriz.

- Con base en la información suministrada por los proponentes, las Cámaras de Comercio verificarán y certificarán los siguientes requisitos habilitantes: (i) experiencia (contratos celebrados por el proponente), (ii) capacidad jurídica, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

- Se eliminó la clasificación de códigos CIIU en el RUP.

- En relación con la capacidad financiera es importante destacar que a diferencia del Decreto 734 de 2012 en el que se inscribían siete indicadores financieros en el RUP (capital real, liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo, EBITDA, crecimiento EBITDA e indicador de Riesgo), en el Decreto 1082 de 2015 únicamente se inscriben tres indicadores financieros en el RUP, a saber: (i) índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente), (ii) índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total) y (iii) razón de cobertura de intereses (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses).

- Por su parte, en relación con la capacidad organizacional, la misma ya no estará compuesta por la organización técnica (número de personas vinculadas mediante relación contractual) y la organización operacional (ingresos brutos operacionales) del Decreto 734 de 2012, sino que ahora estará conformada por (i) la rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y (ii) la rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)

EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

- Se reglamentó un plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (10 días hábiles en licitaciones y 5 días hábiles en procesos de selección abreviada y concurso de méritos)

- En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).

- Ahora las entidades estatales podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- En cuanto al ofrecimiento más favorable, el decreto estableció la siguiente regla: "La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo."

- La audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos del Decreto 734 se modificó de tal manera que según el nuevo Decreto las dos audiencias obligatorias son: (i) audiencia de asignación de riesgos y (ii) audiencia de adjudicación. Es decir, en principio en la audiencia de asignación de riesgos no se harán aclaraciones a los pliegos. Sin embargo, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

- Se modificaron los criterios de desempate en los siguientes términos: En los pliegos se establecerán los factores de escogencia en caso de empate, en caso de que persista el empate, luego de la aplicación de dichos factores, se tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes criterios de desempate:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme.

3. Se preferirán las ofertas presentadas por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de

sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25% ; (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada de la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%)

EN LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO – TLC:

- Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la entidad estatal debe elaborar el cronograma del proceso de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

- Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Las entidades estatales deben conceder trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

2. A los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado

3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

12. ESTUDIO DE LA OFERTA.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA?

Se realizaron consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados y similares, para atender las necesidades reales de la Administración.

Como resultado de lo anterior se identificó el siguiente grupo de empresas representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector, razón por la cual se realizaron las consultas de información en las Cámara de Comercio a través del RUES y SIIS, para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a adelantar.
La **Alcaldía de Cúcuta**, por medio de la **Secretaria de Salud Municipal,** para el estudio de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio motivo del presente proceso de contratación, con base en la clasificación del sector relacionado, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

Con la base de datos obtenida de la Supersociedades, se procede a seleccionar las empresas que pueden participar en el proceso de contratación que se adelantará para la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**

Con la población de empresas inscritas en la Cámara de Comercio puede establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación para **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** que tendrá por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE

- **OBJETO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

- **ALCANCE DE OBJETO:**

Para el municipio de San José de Cúcuta, las estadísticas son las siguientes

Distribución de las alteraciones permanentes por Departamento Municipio y Año

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Alteraciones Permanentes	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Número absoluto	Total General
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	80	89	99	296	484	254	645	513	107	**2.567**
El sistema cardiorespiratorio y las defensas	34	28	25	107	175	53	120	116	17	**675**
El sistema genital y reproductivo	12	17	21	85	146	39	105	84	11	**520**
El sistema nervioso	70	120	80	377	537	217	749	616	122	**2.888**
La digestion, el metabolismo, las hormonas	16	18	21	102	109	42	80	90	13	**491**
La piel	3	5	6	39	38	21	48	37	5	**202**
La voz y el habla	40	70	43	311	363	112	400	422	54	**1.815**
Los demas organos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	3	6	5	27	42	13	29	35	2	**162**
Los oidos	44	27	28	120	337	89	209	197	33	**1.084**
Los ojos	57	52	50	241	390	126	314	282	53	**1.565**
Total	166	186	154	548	1.037	449	1.361	1.137	244	**5.282**

FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – 2/26/2023 9:47:01 PM

Desde el año 2012 al año 2020 según la bodega de datos SISPRO en la Distribución de las alteraciones permanentes por Departamento Municipio y Año en el municipio de Cúcuta, se han presentado 5.282 personas en situación de discapacidad.

Desde la entrada en vigencia de la Resolución No. 113 de 2020 y posteriormente la Resolución No. 1239 de 2022 en donde se establece el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en su Capítulo V Responsabilidades, en donde las entidades territoriales municipales deben disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y el Procedimiento de Certificación, La Secretaria de Salud Municipal de San José de Cúcuta ha realizado el proceso de autorización a 676 personas y a la fecha se cuenta con una lista de espera de 920 personas para ser autorizadas y posteriormente certificadas por parte de las IPS habilitadas por parte del Departamento.

El Municipio al no contar con el personal capacitado ni con los equipos y elementos requeridos para realizar mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos de la red de frio del centro de acopio de vacunas del PAI, incluyo recursos que permitan el mantenimiento de estos equipos mediante un contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, como una actividad necesaria para garantizar la red de frio de las vacunas que se encuentran en el centro de acopio municipal y por ende la inocuidad de los biológicos para su aplicación y poder desarrollar y cumplir las metas previstas en el PAI. Esta inversión demanda obligatoriedad y rigor por la inversión social y por el costo financiero de los biológicos recibidos por parte del IDS ante en el cumplimiento de los fines estatales para la continua y eficiente prestación de los servicios de vacunación como garantía de derecho de los ciudadanos en la protección que debe brindar el estado a su salud y en la prevención de las enfermedades inmunoprevenibles de interés en salud pública.

*EL PROPONENTE INTERESADO, DEBERÁ MANIFESTAR EL INTERES DE PARCICIPAR EL PROCESO DE OCNTRATACION TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

- **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

a) Certificar la discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración multidisciplinaria que busca identificar la presencia de deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.
b) Generar inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional del municipio donde reside.
c) Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el RLCPCD.

- **METODOLOGIA**

Se aplicarán las directrices emitidas por el Ministerio de la Salud y la Protección Social a través de los documentos orientadores de la Resolución 1239 de 2022 Continuación de la resolución "Por la

cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

La Resolución 1239 de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Se define El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

En el mismo orden el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD se define como el proceso mediante el cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia mediante la plataforma que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social

La información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional, sin que se constituya en una barrera de acceso a la misma.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente proyecto se desarrollará **HASTA TRES (3) MESES DE LA PRESENTE VIGENCIA O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.**

- **ASPECTOS TÉCNICOS:**

a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2020.
b) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 2654 de 2019, si se prestan servicios mediante telemedicina.

c) Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.
d) Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la Resolución 1043 de 2020, conformados por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y en el Registro Único de Talento Humano en Salud — RETHUS o en el Consejo Nacional de Trabajo Social según corresponda.
e) Tener habilitados los servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo a las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s).
f) Contar con ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo a las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
g) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
h) Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1043 de 2020, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
i) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
j) Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
k) Contar con protocolos de Bioseguridad establecidos, de acuerdo a la normatividad vigente, a causa de la emergencia sanitaria dada por el Covid-19.
l) Cargar en el aplicativo web las certificaciones firmadas por el equipo multidisciplinario, la persona con discapacidad o su acudiente.
m) Contar con carta de consentimiento informado, dando a conocer claramente a sus usuarios el proceso de valoración para realizar certificación de discapacidad, los derechos y mecanismos que tiene con relación a ésta (para ser entregado en el momento previo a la valoración de certificación)
n) Ingresar a Mi seguridad Social para inscribirse y contar con usuario y contraseña que permita el ingreso a SISPRO. Realizar el registro de la entidad correspondiente en SISPRO.
o) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo. Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular) 3, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USlN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales),

igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario. Este proceso permite registrar o actualizar los datos de representante legal y del contacto del sistema de las IPS y además de los usuarios que hacen parte del equipo multidisciplinario de las IPS públicas o privadas.

p) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del RLCPD o con la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, en caso de necesitar

Con todo lo anterior queda demostrado, es necesario que la Secretaria de Salud debe adelantar el proceso de contratación con el fin de que la entidad pueda cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la secretaria de salud Municipal de San José de Cúcuta.

SUPERVISION:

El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un SUPERVISOR que designe la Secretaría de Salud del Municipio.

El supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo,] sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO a través de la secretaria de Salud Municipal, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

MEDIANTE PAGOS PARCIALES, previa presentación de los siguientes documentos: (**a**) Factura correspondiente; **(b)** Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; **(c)** Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y **(d)** la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes si es el caso.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: En todo caso los pagos quedarán sujetos al Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 3: El oferente adjudicatario deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignará derecho turno, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato", allí encontrara el "Plan de Pagos", previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en "Registro" frente al pago correspondiente.

NOTA 4. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato**.**

- **LUGAR DE EJECUCCION:**

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en las IPS habilitadas por el IDS en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, con todos los protocolos de bioseguridad que sea necesarios, para la entrega adecuada de los bienes y servicios aquí requeridos.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes actividades:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, invitación pública, adendas, aceptación de oferta, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación de la aceptación de oferta y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.

3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la aceptación de oferta, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la aceptación de oferta. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta.

5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en la aceptación de oferta, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la misma.

6. Suministrar al supervisor de la aceptación de oferta toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7. Presentar los informes sobre la ejecución de la aceptación de oferta que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la aceptación de oferta, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10. Pagar a LA ALCALDÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución de la aceptación de oferta.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento de la aceptación de oferta.

12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios LA ALCALDÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la aceptación de oferta.

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA I.P.S.: Se obliga a:

1. Presentar los soportes de las acciones realizadas de acuerdo a lo planeado (facturación electrónica, copia del consentimiento informado, copia del certificado de discapacidad, orden de autorización de la valoración y copia del documento de identidad de la PcD)

2. Presentar las cuentas de cobro de acuerdo a las indicaciones de la oficina de cuentas de la Secretaria de Salud .

3. Garantizar el talento humano que va a desarrollar las acciones contratadas.

4. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.

5. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.

6. Poner a disposición de la SECRETARIA la información necesaria para el control, la supervisión y vigilancia del mismo o de las autoridades autorizadas por la Ley.

7. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del contrato.

- **OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA**

1. Efectuar el pago del contrato en las condiciones que se establezca en el presente documento.

2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en las condiciones que se señalen para su verificación en el contrato que se celebre y las normas legales que regulen la materia (Ley 1474 de 2011).

3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Designar al supervisor dentro del presente contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo.

5. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución del mismo.

6. Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión, ARL) y/o Parafiscales si a ello hubiere lugar.

AUDITORIA O CONTROL. La I.P.S., establecerá su propio sistema de auditoría para garantizar la calidad de la prestación de los servicios sin perjuicio de la supervisión que se implante por parte de la SECRETARIA con los mismos fines.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato se firma como domicilio contractual el municipio de San José de Cúcuta, en las instalaciones del Secretaria de Salud, ubicadas en la AVENIDA 1 12 35 CENTRO Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero

- **VALOR DEL CONTRATO:**

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($212.000.000)**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica.

Es pertinente mencionar, que las certificaciones solicitadas pueden ser itinerantes, lo que combinaría valoraciones domiciliarias e institucionales, y se sufragarían hasta agotar el presupuesto oficial estimado según corresponda

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, estampillas y/o contribuciones municipales, así:

PRESPUESTO OFICIAL: ($ 200.000.000,00)	
DESCRIPCION	**PORCENTAJE**
RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA	3,50%

ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS	2,00%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,00%
RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	0,60%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2,00%
ESTAMPILLA IMRD	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO CIENTÍFICO	1,00%
POLIZA	1,00%

** Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el Municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de SAN JOSE DE CÚCUTA (NS) y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios.*

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la Modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación.

La **Alcaldía de Cúcuta**, por medio de la **secretaria de Salud Municipal,** procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados en el país, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
SSM-SAM-001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	2024C-371 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACION CLINICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTANEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (Ma	San José de Cúcuta.	$200.000.000

SSM-MC-007-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.	San José de Cúcuta.	$100.000.000
MC-009-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA VALORACION Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE DISCAPACIODAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 113 D	BOLIVAR ALCALDIA MARIA LABAJA	$32.400.000
CPS-438-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNCIIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA 25 MADRID CRECE FORTALEIENTO A LA SALUD	MADRID CUNDIMANRCA	$24.972.150
SSM-SAM-001-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	ALCALDIA MUNICIPO DE SAN JOSE DE CUCUTA	$200.000.000

CONCLUSIONES DEL HISTORICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

i. No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
ii. Los pagos se efectúan en contra entrega del SERVICIO PRESTADO, de acuerdo al volumen que la oferente factura.
iii. Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la **ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, POR MEDIO DE LA**

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

6. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL considera que para que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones óptimas, tomando en cuenta el monto, duración, el lugar y la calidad del servicio a suministrar a la entidad; el oferente seleccionado deberá contar con las condiciones económicas, operativas y el personal idóneo y en la cantidad que le permita garantizar el cumplimiento del contrato. Así como aplicar las mejores prácticas empresariales de manejo de personal.

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y contar con establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Cúcuta, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2025, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2025, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

7. TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y de organización, corresponde a 35 empresas seleccionadas al azar y relacionadas en la base de datos del SIIS.

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2025, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

8. ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y ANALISIS FINANCIERO

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento:

- ✓ Promedio o media aritmética. Es la medida de tendencia central más frecuente usada. Para calcularla, deben sumarse todos los valores de un conjunto de observaciones y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- ✓ Mediana. Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra.
- ✓ Desviación estándar muestral: es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su medida. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

El Análisis Financiero es la técnica financiera que agrupa índices empleados para evaluar la liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad de las empresas en el tiempo. Gracias a este grupo de indicadores, no solo es posible comparar empresas del mismo rubro sino de otras áreas económicas. Un índice establece la relación entre dos cuentas de los estados financieros y es de causalidad.

Para entender de mejor forma el desempeño y evolución de la empresa y poder pronosticar el futuro resultado de ella, se requiere de indicadores financieros que resumen la información entregada en los estados financieros. La información histórica de la misma empresa permite estudiar el desempeño de ella consigo misma en el tiempo. De igual forma, el análisis financiero es útil para poder comparar empresas del mismo sector económico de tal forma de poder establecer un rendimiento promedio de las ventas, de la utilidad del ejercicio sobre ventas o de niveles de deuda empleados en financiar los activos.

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y de organización, corresponde a empresas seleccionadas al azar y relacionadas en la base de datos que se encuentran en el RUES.

La Administración tomará los indicadores contenidos en el certificado del revisor fiscal o del contador, los cuales deberán estar soportados con copia del Balance General y estado de resultados, estos tendrán que venir auditados con sus notas y contener los siguientes anexos Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias. Principales cuentas detalladas del balance general.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada; de otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato; de la muestra se eliminaron empresas con indicadores atípicos que podrían distorsionar la muestra base.

Las Personas Extranjeras aportarán la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, para tal efecto deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Ahora se hablará de **índices financieros** que permiten evaluar los niveles de liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad de una empresa. A pesar que los estados financieros reflejan información sobre el pasado de la entidad, lo que los agentes económicos desean conocer realmente es qué resultados entregará la empresa en el tiempo.

a. INDICE DE LIQUIDEZ.

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (lL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Indice\ de\ Liquidez\ (IL) = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

CUADRO RESUMEN DEL CÁLCULO
PROMEDIO (MEDIA), MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR.

Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ
LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.	1.29249592
REMEO MEDICAL SERVICES SAS	1.39222793
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2.23327768
IMAGENOLOGOS S.A.	2.12538914
CLINICA CENTRO SA	1.87231248
DOS LOGISTICA SAS	0.99989537
HEMOCENTRO DEL CAFE SAS	2.05548999
ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	0.69497936
INVERSIONES DYD S.A.	1.34572169
CLINICA MEISEL SAS	2.37399629
ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0.25105946
INVERSIONES LUCEDMARB SA	1.94623435
CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	0.64419534
MEDYSER IPS SAS	2.30015144
SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	1.20766262
RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	0.40121987
Soluciones Diagnosticas Prado Ltda	0.94202126
INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	1.27605991
BIOMAB IPS SAS	1.79750227
VALMAR PEREZ MARTIN S ENC	1.34799238
SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	0.87218379
MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	1.06388483
RG VISION S.A.S.	1.92614766
HELP AND LIFE MEDICAL SAS	1.65617526
MEDICAL IMAGING SAS	1.30741305
HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	1.27031222

SERCIPLAS SAS	1.39704715
NACERSANO S.A.S.	2.03251314
BI WORK SAS	1.25893185
INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	0.99712995
MEDIA	**1.41**
MEDIANA	**1.33**
VARIANZA	**0.3084345**
DESVIACION ESTANDAR	**0.5553688**
LIMITE INFERIOR	**0.85**
LIMITE SUPERIOR	**1.96**

Tomando en cuenta el grado de dispersión con los datos de la muestra se tomará como punto de referencia un valor cercano a las medidas de dispersión central (media), por lo que se considera un índice de liquidez de 1,41 como límite para contratar.

INDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1,41

b. INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Indice\ de\ Endeudamiento\ (IE) = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

CUADRO RESUMEN DEL CÁLCULO
PROMEDIO (MEDIA), MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR.

Razón social de la sociedad	ENDEUDAMIENTO
LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.	0.73864116
REMEO MEDICAL SERVICES SAS	0.68249058

CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0.59181231
IMAGENOLOGOS S.A.	0.45854668
CLINICA CENTRO SA	0.42271336
DOS LOGISTICA SAS	0.99215117
HEMOCENTRO DEL CAFE SAS	0.44537006
ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	0.75381712
INVERSIONES DYD S.A.	0.39153037
CLINICA MEISEL SAS	0.57264922
ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0.51049592
INVERSIONES LUCEDMARB SA	0.49233093
CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	0.83104581
MEDYSER IPS SAS	0.42741773
SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	0.66483577
RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	0.88331679
Soluciones Diagnosticas Prado Ltda	0.62039141
INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	0.79211359
BIOMAB IPS SAS	0.83662585
VALMAR PEREZ MARTIN S ENC	0.57973553
SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	0.66689957
MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	0.94726613
RG VISION S.A.S.	0.57596763
HELP AND LIFE MEDICAL SAS	0.39471663
MEDICAL IMAGING SAS	0.55145282
HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	0.80528276
SERCIPLAS SAS	0.44895358
NACERSANO S.A.S.	0.42354782
BI WORK SAS	0.7867106
INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	1.03428376
MEDIA	**0.64**
MEDIANA	**0.61**
VARIANZA	**0.0345136**
DESVIACION ESTANDAR	**0.1857783**
LIMITE INFERIOR	**0.46**
LIMITE SUPERIOR	**0.83**

Tomando en cuenta el grado de dispersión con los datos de la muestra se tomará como punto de referencia un valor cercano a las medidas de dispersión central (media), por lo que se considera un índice de endeudamiento de 64% como límite para contratar.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 0,64%

c. COBERTURA DE INTERESES.

Quizás una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ Neta}{Gastos\ de\ Intereses}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CUADRO RESUMEN DEL CÁLCULO
PROMEDIO (MEDIA), MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR.

Razón social de la sociedad	RAZON DE COBERTURA DE INTERES
LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.	55.49333254
REMEO MEDICAL SERVICES SAS	INDETERMINADO
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	INDETERMINADO
IMAGENOLOGOS S.A.	33.32312267
CLINICA CENTRO SA	INDETERMINADO
DOS LOGISTICA SAS	INDETERMINADO
HEMOCENTRO DEL CAFE SAS	INDETERMINADO

ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	INDETERMINADO
INVERSIONES DYD S.A.	INDETERMINADO
CLINICA MEISEL SAS	INDETERMINADO
ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	INDETERMINADO
INVERSIONES LUCEDMARB SA	INDETERMINADO
CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	INDETERMINADO
MEDYSER IPS SAS	INDETERMINADO
SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	INDETERMINADO
RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	4.081039865
Soluciones Diagnosticas Prado Ltda	INDETERMINADO
INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	INDETERMINADO
BIOMAB IPS SAS	INDETERMINADO
VALMAR PEREZ MARTIN S ENC	INDETERMINADO
SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	INDETERMINADO
MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	INDETERMINADO
RG VISION S.A.S.	INDETERMINADO
HELP AND LIFE MEDICAL SAS	INDETERMINADO
MEDICAL IMAGING SAS	INDETERMINADO
HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	INDETERMINADO
SERCIPLAS SAS	INDETERMINADO
NACERSANO S.A.S.	INDETERMINADO
BI WORK SAS	INDETERMINADO
INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	INDETERMINADO
MEDIA	**INDETERMINADO**
MEDIANA	**INDETERMINADO**
VARIANZA	**INDETERMINADO**
DESVIACION ESTANDAR	**INDETERMINADO**
LIMITE INFERIOR	**INDETERMINADO**
LIMITE SUPERIOR	**INDETERMINADO**

Tomando en cuenta que la mayoría de las empresas de la muestra presentan un índice de RCI INDETERMINADO al no poseer reportados gastos de interés, se considera un índice de endeudamiento de CERO (0) como límite para contratar

COBERTURA DE INTERESES ≥ 0,00

d. RETORNO DEL PATRIMONIO (*RETURN ON EQUITY* - "ROE").

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, *Return on Equity*. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.
El ratio o Rentabilidad del Patrimonio de la empresa es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ del\ Patrimonio\ (ROE) = \frac{Resultado\ del\ Ejercicio\ Neto}{Patrimonio\ Total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CUADRO RESUMEN CÁLCULO DEL PROMEDIO (MEDIA), MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR.

Razón social de la sociedad	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO
LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.	0.46494586
REMEO MEDICAL SERVICES SAS	0.62753346
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0.53010727
IMAGENOLOGOS S.A.	0.35243933
CLINICA CENTRO SA	0.16525697
DOS LOGISTICA SAS	0.1973517
HEMOCENTRO DEL CAFE SAS	0.0733459
ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	0.54845775
INVERSIONES DYD S.A.	0.09531855
CLINICA MEISEL SAS	0.38404138

ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0.07613777
INVERSIONES LUCEDMARB SA	0.1399089
CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	0.52977609
MEDYSER IPS SAS	0.53043568
SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	0.34514706
RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	1.17025627
Soluciones Diagnosticas Prado Ltda	0.17314861
INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	0.28967555
BIOMAB IPS SAS	0.25737157
VALMAR PEREZ MARTIN S ENC	0.28882088
SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	0.92196969
MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	0.87124369
RG VISION S.A.S.	0.39805257
HELP AND LIFE MEDICAL SAS	0.11328849
MEDICAL IMAGING SAS	0.4393231
HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	0.09727194
SERCIPLAS SAS	0.3738254
NACERSANO S.A.S.	0.1758609
BI WORK SAS	0.33412515
INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	8.31875911
MEDIA	**0.64**
MEDIANA	**0.35**
VARIANZA	**2.0985324**
DESVIACION ESTANDAR	**1.4486312**
LIMITE INFERIOR	**-0.81**
LIMITE SUPERIOR	**2.09**

Tomando en cuenta el grado de dispersión con los datos de la muestra se tomará como punto de referencia un valor cercano a las medidas de dispersión central (media), por lo que se considera un índice de rentabilidad del patrimonio de 0,64 como límite para contratar

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0,64

e. RETORNO DEL ACTIVO (*RETURN ON ASSET* – "ROA").

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, *Return on Assets*. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

El ratio o Rentabilidad de los Activos es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ de\ los\ Activos\ (ROA)} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Neta}}{\boldsymbol{Activos\ Totales}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CUADRO RESUMEN DEL CÁLCULO
PROMEDIO (MEDIA), MEDIANA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR.

Razón social de la sociedad	RENTABILIDAD DE ACTIVO
LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.	0.12151771
REMEO MEDICAL SERVICES SAS	0.19924778
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0.21638326
IMAGENOLOGOS S.A.	0.19082944
CLINICA CENTRO SA	0.09540064
DOS LOGISTICA SAS	0.00154898
HEMOCENTRO DEL CAFE SAS	0.04067983
ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	0.13502091
INVERSIONES DYD S.A.	0.05799844
CLINICA MEISEL SAS	0.16412038
ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0.03726975
INVERSIONES LUCEDMARB SA	0.07102742
CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	0.08950789
MEDYSER IPS SAS	0.30371806
SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	0.11568095
RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	0.13654926

Soluciones Diagnosticas Prado Ltda	0.0657287
INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	0.06021961
BIOMAB IPS SAS	0.04204786
VALMAR PEREZ MARTIN S ENC	0.12138116
SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	0.3071085
MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	0.04594405
RG VISION S.A.S.	0.16878718
HELP AND LIFE MEDICAL SAS	0.06857164
MEDICAL IMAGING SAS	0.19705714
HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	0.01894052
SERCIPLAS SAS	0.20599515
NACERSANO S.A.S.	0.1013754
BI WORK SAS	0.07126535
INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	-0.28519831
MEDIA	**0.11**
MEDIANA	**0.10**
VARIANZA	**0.0111345**
DESVIACION ESTANDAR	**0.1055199**
LIMITE INFERIOR	**0.00**
LIMITE SUPERIOR	**0.21**

Tomando en cuenta el grado de dispersión con los datos de la muestra se tomará como punto de referencia un valor cercano a las medidas de dispersión central (media), por lo que se considera un índice de rentabilidad del activo de 0,11 como límite para contratar

RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0,11

f. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS POR LA ENTIDAD.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador

representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo."

Por lo anterior y sustentado en los MANUALES DE COLOMBIA COMPRA, quien orienta que entre MAYOR sean los valores de la LIQUIDEZ, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO y MENOR sea el ENDEUDAMIENTO, SERAN MENORES LOS RIESGOS PARA LA ENTIDAD tal cual lo explica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

INDICES FINANCIEROS	INDICES FINANCIEROS RECOMENDADOS PARA ESTE PROCESO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Si la LIQUIDEZ ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Si el ENDEUDAMIENTO ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MAYOR.
Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Si la RAZON DE COBERTURA ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Si el ROE es MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Si el ROA es MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.

Como resultado del análisis financiero se presenta el siguiente cuadro resumen de indicadores mínimos objeto del estudio y que son requeridos para el presente objeto de contratación:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Índice de liquidez (IL)	**≥ 1,41**
Índice de endeudamiento (IE)	**≤ 64%**
Cobertura de intereses	**≥ 0,00**
Rentabilidad del patrimonio	**≥ 0,64**
Rentabilidad del activo	**≥ 0,11**

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2024, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, a través del **Despacho de la Secretaria de Salud Municipal**, entiende por RIESGO "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia.
- Por el momento en que se pueden producir.
- Por las causas desde las cuales se produce.
- Por las áreas que llegue a afectar.

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.					
# DEL RIESGO		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD		**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO		**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN – PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**

	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**SELECCIÓN SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD SELECCIÓN?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

- **GARANTÍA ÚNICA.**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del

DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo

INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" – Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, adelanta el presente Proceso de Contratación de acuerdo a lo previsto en los siguientes Acuerdo Comerciales que le son aplicables.

ACUERDOS COMERCIALES EXISTENTES BAJO LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Fuente. Colombia Compra Eficiente.

Así damos por concluido el presente Análisis del Sector de para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** que tendrá por **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,** mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL MUNICIPIO, para el cumplimiento de su misión institucional, y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($212.000.000)**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica. **Es pertinente mencionar, que las certificaciones solicitadas pueden ser itinerantes, lo que combinaría valoraciones domiciliarias e institucionales, y se sufragarían hasta agotar el presupuesto oficial estimado según corresponda.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, estampillas y/o contribuciones municipales, así:

DESCRIPCION	**PORCENTAJE**
RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA	3,50%
ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS	2,00%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,00%
RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	0,60%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2,00%
ESTAMPILLA IMRD	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO CIENTÍFICO	1,00%
POLIZA	1,00%

***** *Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el Municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en*

presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de SAN JOSE DE CÚCUTA (NS) y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios.

- **https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/documentos/resolucion_1239_de_2022_anexo_tecnico.pdf.**

AREA DE CONTRATACION
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL